

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondo Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevista, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

El Estado español, consciente de que su unidad y grandeza se asientan en los sillares de la fe católica, inspiradora suprema de sus imperiales empresas, y deseoso de mostrar una vez más y de una manera práctica su filial adhesión a la Iglesia, así como de reparar al propio tiempo la inicua expoliación que los Gobiernos liberales hicieron de su patrimonio al consumir aquel sacrilego tesoro, que uno de nuestros más insignes polígrafos denominó "inmenso latrocinio", se propone por esta Ley rendir el tributo debido al abnegado Clero español, cooperador eficazísimo de nuestra victoriosa Cruzada.

Tributo de justicia por otra parte que España entera reclama, y su Gobierno se complace en promulgar como una expresión de la gratitud nacional para ese Clero admirable, encarnación vigorosa de las más altas cualidades de la raza, que en tan señalada ocasión supo espiritualizar aún más la gloria de nuestras armas con el ejemplo de sus virtudes heroicas, como nunca destacadas por la barbarie de quienes en su odio a todo lo verdaderamente español y católico hallaron en las cercanías de nuestros altares sus víctimas preferidas.

En este sentido se establecen en esta Ley las dotaciones que para obligaciones eclesiásticas consignaba el último presupuesto general del Estado de la Monarquía.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º A partir del día 1.º del corriente mes, se restablece en el presupuesto del Estado, con las modificaciones que a continuación se expresan, las dotaciones necesarias para satisfacer los haberes del Clero Catedral, colegial, parroquial y conventual, con arreglo a las asignaciones que a cada categoría se atribuyeron en el presupuesto de 1931, así como las correspondientes asignaciones de material.

Artículo 2.º La partida que, bajo el epígrafe de "Se-

minarios y Bibliotecas", figuraba en el presupuesto de 1931, será aumentada en un millón de pesetas.

Igual aumento experimentará la que, bajo el epígrafe de "Obras y Alquileres", se destinaba a la reparación ordinaria de templos.

Para el estudio de los proyectos de construcción y reparación de los templos devastados a consecuencia de la guerra se destinará una partida de 50.000 pesetas.

Artículo 3.º Por el Ministerio de Hacienda se habilitará un crédito extraordinario, en cuantía que no podrá exceder de la suma de la sexta parte de la consignación atribuida a las expresadas atenciones en el presupuesto de 1931 y de los aumentos indicados en el artículo anterior, destinado a satisfacer los haberes y dotaciones de material de que se hace referencia en el artículo 1.º.

Artículo 4.º Se faculta a los Ministerios de Justicia y Hacienda para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación de esta Ley.

Artículo 5.º Queda derogada la Ley de 6 de abril de 1934 denominada de haberes pasivos del Clero, cuya efectividad se declara terminada el 31 de octubre del año en curso.

Disposición transitoria. — A los sacerdotes mayores de setenta años que ejercían cargo eclesiástico en 11 de diciembre de 1931 y figuraban en el escalafón formado en cumplimiento de la Ley de 6 de abril de 1934, así como a los mayores de sesenta y cinco años que, hallándose en iguales condiciones, se encuentren actualmente imposibilitados para el ejercicio de aquél, se les reconoce el derecho a percibir los dos tercios de la dotación correspondiente al mencionado beneficio.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a 9 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — Francisco Franco.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 319, de fecha 15 de noviembre de 1939).

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDEN

Excmos. Sres.: Teniendo en cuenta todas las circunstancias que concurren en la producción de aceituna y la elevación de gastos que soporta, así como también los que integran la fabricación de aceites de orujo, y sin perder de vista que el aceite de esta clase que absorbe la jabonería debe resultar a precio conveniente, para que, sin merma del beneficio industrial del fabricante, se pueda mantener un índice de precios bajos al jabón, se disponen las siguientes tasas para aceites de oliva, aceituna de molino, orujos de aceituna, aceite de orujo y subproductos, que han de regir en todo el territorio nacional desde el día de la fecha hasta el 1 de noviembre del año próximo.

Con el fin de unificar los precios de mayoristas y minoristas dentro de lo posible, se dispone también la uniformidad de los mismos en aquellas provincias que, por ser productoras en cantidad suficiente para su consumo interior, no tienen por qué diferenciarse en este aspecto.

En consecuencia, a propuesta de los Ministros de Agricultura y de Industria y Comercio, dispongo:

Precio del aceite de oliva.

Artículo 1.º Durante la campaña aceitera, que comienza en 1.º de noviembre del año en curso para terminar en 31 de octubre de 1940, y a todos los efectos comparativos para la fijación de precios de aceite, aceitunas de molino, orujos grasos, aceites de orujo, orujo extractado y residuos que por esta Orden se regulan, se considera como calidad tipo el aceite corriente de tres grados de acidez que posea las características de olor, color y sabor peculiares.

Artículo 2.º Para el cosechero productor y fabricante de aceite de oliva regirá todo el año el precio de 267'50 pesetas los 100 kilos de aceite corriente de tres grados de acidez, sin envase y situados sobre vagón origen.

Artículo 3.º Los aceites corrientes con acidez superior a tres grados tendrán una reducción en el precio marcado a éstos de 1'10 pesetas por 100 kilos y grado hasta diez, y de 1'75 pesetas por cada 100 kilos y grado que exceda de los diez, hasta un mínimo de 200 pesetas los 100 kilos.

Los aceites de acidez inferior a tres grados tendrán un aumento de 4 pesetas por 100 kilos y grado menos.

Los aceites entrefinos con acidez superior a un grado e inferior a dos se cotizarán a precios comprendidos entre 271,50 y 289 pesetas por 100 kilos. Los finos con acidez inferior a un grado tendrán un precio mínimo de 289 pesetas por 100 kilos y máximo de 306 pesetas por igual cantidad.

Los aceites de Alcañiz y su zona, en sus calidades fina y entrefina, tendrán un aumento de precio sobre los fijados en esta tasa de 17 pesetas por 100 kilos.

Estos precios se entienden como para los aceites corrientes de tres grados sobre vagón origen.

Artículo 4.º La Comisión Reguladora tiene facultad para declarar obligatoria la venta de cualquier clase de aceite, cualquiera que sea su tenedor, y las Autoridades provinciales y municipales serán responsables directamente ante estos Ministerios del cumplimiento de cuantas órdenes emanen de la Comisión Reguladora en relación con los productos que se regulan en esta disposición.

Artículo 5.º Los precios de venta del aceite por mayorista y minorista en todas las provincias pro-

ductoras que tienen excedente de su consumo interior serán uniformes, y su tasa tiene fuerza legal en las provincias de Alicante, Badajoz, Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Granada, Guadalajara, Huesca, Jaén, Lérida, Málaga, Sevilla, Tarragona, Teruel y Toledo.

Precios de venta en almacén por el mayorista para aceites filtrados en envases de su propiedad: base tres grados de acidez, 288 pesetas 100 kilos; aceite refinado, 309 pesetas 100 kilos; aceite entrefino, 309 pesetas 100 kilos; aceite fino, 327 pesetas los 100 kilos.

Precio de venta en almacén por el minorista: base tres grados de acidez, 2'80 pesetas el litro; aceite refinado, 3 pesetas el litro; aceite entrefino, 3 pesetas el litro, y aceite fino, 3'15 pesetas el litro.

Precios de venta sobre bordo Sevilla, Málaga, Castellón y Tarragona: base tres grados acidez, 296 pesetas los 100 kilos; aceite refinado, 317 pesetas los 100 kilos; aceite entrefino, 317 pesetas los 100 kilos; aceite fino, 335 pesetas los 100 kilos.

Estos precios se entienden para aceite filtrado con envase propiedad del mayorista, y tendrán el aumento determinado de 17 pesetas por 100 kilos los procedentes de la zona de Alcañiz hasta sobre bordo puerto de salida.

Precios de venta por el mayorista sobre vagón estación origen en todas las provincias productoras-exportadoras: una peseta menos en 100 kilos que los precios fijados hasta franco bordo puertos de salida.

Los productores de aceite pueden vender su propia cosecha, tanto en el interior como en el exterior, ajustándose para ello a la legislación vigente sobre la materia.

Artículo 6.º Los precios de venta del aceite por mayorista y minorista en todas las provincias consumidoras que no tienen producción alguna para su consumo interior serán regulados por la primera Autoridad de abastos con sólo cargo de transporte y gastos estrictos de distribución, sobre los precios de origen que determina el artículo anterior.

Precio de la aceituna de almazara.

Artículo 7.º Teniendo en cuenta el precio base señalado al aceite tipo, su rendimiento, calidad, particularidades de fruto de cada pago o comarca y su estado de madurez, se fijará el precio de la aceituna de almazara por una Junta integrada por el Alcalde de la localidad como Presidente, un representante de la Junta Local de Abastos, otro de los vendedores de aceituna designado por los Sindicatos de la Central Nacional-Sindicalista, otro representante de los compradores de dichos frutos, que elegirán de entre ellos, y un olivarero que trabaje por sí su cosecha de aceituna y sea designado de común acuerdo por los anteriores. Actuará de Secretario de la Junta, al solo efecto de custodiar las actas, un funcionario municipal designado por el Alcalde.

Artículo 8.º Esta Junta se constituirá y reunirá por primera vez tan pronto sea publicada esta disposición, y durante la campaña, los días 15 y último de cada mes, fijando para toda la quincena siguiente tanto el precio del fruto o frutos, si son varios los que se cotizan, como el tipo de cambio de aceite, de aceituna por aceite y los precios de maquila con o sin orujo.

Todos los precios y tipos de cambio deberán adoptarse por unanimidad, y de no existir ésta, en el acta se hará constar lo que cada uno proponga y se elevará al señor Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, quien resolverá sin ulterior recurso.

Los precios y tipos de cambio fijados por la Junta se considerarán mínimos.

Artículo 9.º Si los precios o tipos de cambio asignados para una quincena no resultasen equitativos al final de ella, por haberse alterado durante la misma las condiciones climatológicas o cualquier otra causa, la Junta, al fijar los precios y tipos de cambio de las siguientes, podrá establecer las compensaciones que estime justas en favor de la parte que haya resultado perjudicada.

Autoridades provinciales y locales en general y las Cámaras Oficiales Agrícolas y los Sindicatos Agrícolas especialmente, en evitación de cualquier abuso que en la compra de aceitunas pudiera cometerse, cuidarán de vigilar los contratos de compra-venta y el precio diario de entrada que alcance el fruto de almazara. Los compradores y vendedores que por libre contratación estableciesen contratos sobre la aceituna de almazara de toda su cosecha deberán entregar una tercera copia, debidamente autorizada, al Sindicato Agrícola local para surtir sus efectos, o en la Alcaldía del término donde radique la almazara.

Precio de los orujos grasos de aceituna.

Artículo 10. Se considera como tipo normal de orujo graso de aceituna aquel que contenga 9'50 por 100 de riqueza grasa cuando su humedad sea del 25 por 100. El precio del orujo será de 1.300 pesetas por vagón de 10.000 kilos, puesto en destino sobre vagón, camión o cualquier medio de transporte, a elección del vendedor.

Artículo 11. Los orujos cuyo porcentaje de grasa, siempre referida al 25 por 100 de humedad, difieran del 9'50 por 100, tendrán un aumento o una reducción en el precio marcado a éstos para el vagón de 10.000 kilos, de 175 pesetas por cada unidad en más o en menos que varíe su tanto por ciento de grasa.

Artículo 12. Las Secciones Agronómicas Provinciales, por zonas dentro de cada provincia, fijarán el rendimiento medio normal de los orujos de cada zona; y por el precio correspondiente a dicho tipo de orujos, con arreglo al aumento o reducción que establece el artículo anterior, se liquidarán todos los procedentes de la zona.

Precio de los aceites de orujo.

Artículo 13. Se toma como tipo para los aceites de orujo el de diez grados de acidez, el cual tendrá como precio 230 pesetas los 100 kilos sobre vagón origen y tolerancia máxima de 2 por 100 de humedad e impurezas, y 3 por 100 de ácidos grasos oxidados.

Artículo 14. Cuando la acidez de estos aceites sea inferior a los diez grados tendrá un aumento en el precio señalado para éstos de 2 pesetas por grado y 100 kilos, y cuando sea superior, una reducción de 2 pesetas por grado y 100 kilos hasta 20 por 100 de acidez, y de 1'50 pesetas desde 20 a 30 grados; de una peseta, desde 30 a 40, y los de graduación superior a 40 grados valdrán 180 pesetas los 100 kilos.

En los aceites de orujo con más de 2 por 100 de impureza y humedad y 3 por 100 de oxiácidos, contados éstos separadamente, la tolerancia que exceda será descontada por el comprador.

Artículo 15. Para que puedan surtir efecto reclamaciones posteriores sobre las diferentes clases de aceites de orujo que sean objeto de adjudicaciones de venta, es imprescindible que de antemano, al hacerse entrega de la partida de aceites, se extraigan muestras por comprador y vendedor por triplicado, las cuales, debidamente reseñadas, quedarán, una en poder del vendedor, otra en poder del comprador y otra que se remitirá a cualquier laboratorio oficial para su análisis, que, efectuado, determinará las ca-

racterísticas del precio definitivo sobre el aceite de orujo pagado.

Precio del orujo extractado.

Artículo 16. El precio del orujo extractado será el de 275 pesetas el vagón de 10.000 kilos en fábrica productora. Serán de cuenta del comprador todos los gastos de carga y transporte hasta destino.

Precios de residuos, turbios o aceitones y borras.

Artículo 17. Teniendo en cuenta los precios base señalados, su rendimiento en grasa útil, y descontadas sus impurezas y humedad, será fijado el precio de estos residuos, deduciendo de él 10 pesetas por 100 kilos del producto bruto en concepto de limpieza.

Artículo 18. Queda subsistente para los tenedores de los productos que regula esta disposición la obligación de presentar declaraciones juradas mensuales de existencias por cantidades y calidades respectivas, que formularán por duplicado, enviando una directamente a la Delegación de la Comisión Reguladora de Aceites y Grasas de minerales y sus derivados, y otra al Ayuntamiento respectivo.

Todos los Ayuntamientos conservarán en su poder la citada declaración y enviarán mensualmente a las Delegaciones de la Comisión citada el resumen de las declaraciones recibidas de los tenedores, con la indicación del nombre de los mismos, cantidades y calidades declaradas.

Asimismo una copia del anterior resumen será fijada en el tablón de avisos al público de cada Ayuntamiento para conocimiento de los interesados y de las Autoridades encargadas de evitar su ocultación.

Todos los productos regulados por esta disposición tendrán necesidad, para su circulación, de los oportunos permisos de venta y guías de circulación, con arreglo a las disposiciones que se determinen. Queda exento de ellos la aceituna, que circulará, como es costumbre, con el "conduce" municipal que acredita la legítima posesión.

Artículo 19. Quedan derogadas por esta disposición cuantas disposiciones sobre precios de las materias que en ella se regulan existan, en cuanto se opongan a lo que en la misma se establece.

Artículo 20. Las infracciones a lo ordenado en la presente disposición o contrafallos dictados por los organismos oficiales, serán sancionadas con multas hasta el quintuplo del daño económico producido por la infracción, sin perjuicio de otras sanciones que puedan deducirse por la vigencia de disposiciones anteriores.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Subsecretario: P. D., Valentín Galarza.

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura y de Industria y Comercio.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 320, de fecha 16 de noviembre de 1939).

Ministerio de la Gobernación

ORDEN-CIRCULAR

Excmos. Srs. — Alguna Diputación provincial se ha dirigido a este Ministerio formulando consulta acerca de si los caballeros mutilados de guerra tienen legalmente la consideración de militares en activo, a los efectos de que pueda expedírseles su cédula personal con el beneficio que señala el apartado c) del artículo 226 del Estatuto

provincial, cualquiera que sea su clasificación con arreglo al grado de mutilación; al propio tiempo se interesa por la propia Corporación se dicte una resolución favorable por tratarse de un caso justo y digno de estimación.

Dispone el apartado c) del artículo 226 del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925, antes citado, que los militares y sus asimilados que no estén retirados se proveerán de cédulas de la clase 15.^a, tarifa 1.^a, siempre que sólo deban contribuir por el sueldo que como militares disfruten; y en el artículo 47 de la Instrucción vigente para la administración y cobranza del impuesto de cédulas personales, de 4 de noviembre de 1925, se establece que cuando una Diputación provincial considere que, por especiales circunstancias económicas o sociales, proceda reducir transitoriamente el importe de alguna clase de cédulas, lo solicitará del Ministerio de la Gobernación, que resolverá en definitiva, sin ulterior recurso, teniendo en cuenta la conveniencia de diferenciar lo menos posible el gravamen entre personas de análoga condición económica.

El Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria constituye dentro del Ejército nacional una gloriosa representación de los héroes que han conquistado la victoria, mereciendo todo género de consideraciones y honores, por lo que el beneficio que la Corporación solicitante pretende conceder a su favor puede estimarse comprendido entre los derivados de circunstancias de carácter social que aconsejan reducir el importe del impuesto de que se trata.

Por lo expuesto, este Ministerio ha acordado resolver la consulta de que se hace mención declarando, con carácter general, que las Diputaciones provinciales puedan conceder a los caballeros mutilados el beneficio de proveerse de cédulas personales de clase 15.^a, tarifa 1.^a, siempre que sólo deban contribuir por las remuneraciones que con arreglo al Reglamento de 5 de abril de 1938 o en virtud de disposiciones posteriores disfrutaban por su condición de mutilados.

Lo que se hace saber por medio de la presente Orden circular para su conocimiento, el de las Corporaciones provinciales y satisfacción de los interesados.

Madrid, 13 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — P. D., José Lorente.
Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias y Gobernador general de Marruecos.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 319, de fecha 15 de noviembre de 1939).

Ministerio de Obras Públicas.

ORDEN

Ilmo. Sr.: El perfeccionamiento del arte de construir, y especialmente el empleo, cada vez más generalizado, del hormigón en toda clase de obras dan lugar a un aumento considerable en el consumo de materiales trenudos, arenas y gravas de diferentes calibres, que entra, en una gran parte, en la composición de dichas fábricas.

Estos áridos suelen encontrarse, en condiciones particularmente ventajosas, en los depósitos de acarreo que dejan las corrientes de aguas superficiales y en donde, por presentar formas redondeadas y estar bien lavados, reúnen las mejores condiciones para su utilización.

Según la legislación vigente, la extracción de dichos materiales de los cauces de dominio público debe ser autorizada por el Ministerio de Obras Públicas, y así ha venido haciéndose hasta ahora.

El ritmo acelerado que precisa imponer a la construcción para hacer resurgir España después de la guerra hace que se multipliquen las peticiones de autorizaciones de esta clase, y exige, por otra parte, que se abrevie en lo posible su tramitación.

Como la mayoría de estas peticiones revisten escasa importancia, y si están debidamente condicionadas no afectan a intereses públicos ni particulares,

Este Ministerio ha acordado:

a) Delegar en los Jefes de Aguas de las Confederaciones de Servicios Hidráulicos y en los de las Divisiones Hidráulicas la facultad para autorizar la extracción de gravas y arenas de los cauces públicos, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Las extracciones se harán exclusivamente dentro del terreno de dominio público y a una distancia prudencial de las márgenes y de las obras de toda clase establecidas en los ríos y, con especialidad, en los puentes.

2.^a Se tenderá a conservar el perfil del río y se proibirá toda causa que pueda perturbar el régimen de las aguas o alterar la consistencia del lecho.

3.^a Las autorizaciones se harán a precario y libres de toda cláusula que pueda significar exclusiva o monopolio.

4.^a No se permitirá el establecimiento de ninguna clase de obra, ni el depósito de acopios dentro del cauce.

5.^a Las autorizaciones se concederán por plazo de un año.

6.^a Se constituirá una fianza proporcional al número de metros cúbicos que se pretendan extraer, para garantía de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a las fincas ribereñas o a los intereses del Estado.

7.^a Si los materiales extraídos hubieren de destinarse a la venta, se establecerán tarifas que habrán de ser previamente sometidas a información pública.

8.^a De las autorizaciones que concedan darán inmediatamente cuenta a la Dirección General de Obras Hidráulicas, con copia de las condiciones impuestas.

9.^a Si llegara a presentarse algún caso que no pueda ajustarse a estas normas, se elevará el expediente a la resolución de este Ministerio.

b) Que se publique esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — Peña Boeuf.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 313, fecha 9 de noviembre de 1939).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Agricultura

PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

ANUNCIO DE CONCURSO

Constituido el Consejo del Patrimonio Forestal del Estado, y debiéndose proceder sin demora a la ejecución de los fines de la Ley de su creación, se ha acordado proceder al nombramiento de cuatro Ingenieros de Montes, sacando a concurso la provisión de dichas plazas, según dispone la base tercera de la Ley de 9 de octubre del corriente año y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto último.

Los referidos Ingenieros desempeñarán su cometido en los lugares que el Consejo señale, hasta que, aprobado el Reglamento y establecidos los servicios convenientes, se les adscriba misión determinada y residencia fija. Disfrutarán de un sueldo anual de 6 000 pesetas; percibirán además, por especialización de servicios y trabajos extraordinarios, una gratificación igual al sueldo, y tendrán derecho, en las salidas al campo, al abono de gastos de movimiento y dietas o módulos de trabajo que el Consejo acuerde.

Las instancias deberán ser dirigidas al Presidente del Consejo del Patrimonio Forestal del Estado, y presentadas en las oficinas de éste (Montalbán, 14) antes de las doce horas del día 25 de los corrientes.

Madrid, 9 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Presidente del Consejo del Patrimonio Forestal, Florentino Azpeitia.

(Del «Boletín Oficial del Estado», núm. 315, de fecha 11 de noviembre de 1939).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 6.296.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circulares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en el ganado lanar del término municipal de Montón, y que fué declarada oficialmente con fecha 25 del mes de julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 18 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 6.298.

Habiéndose presentado nuevamente la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado bovino existente en el término municipal de Alagón, quedan en vigor nuevamente todas las medidas que disponía la circular núm. 658, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 3 de febrero del corriente año.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

SECCION TERCERA

Núm. 6.192.

Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

Extractos de los acuerdos adoptados por la misma en sus sesiones ordinarias celebradas los días 3, 9, 16, 23 y 30 de enero de 1939:

Sesión del día 3.

Asistencia: Señores Allué, López Buera, Zamora, Ardid, Gutiérrez, De la Fuente y Delegado de la Autoridad militar en la Corporación.
Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

ASUNTOS DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de D. Antonio Valero, comunicando este acuerdo a la familia del finado.

El señor Presidente da cuenta del fallecimiento del profesor Hinrich Finke, al que dedica unas palabras de recuerdo.

Expresar la adhesión de la Corporación a S. E. el Generalísimo y al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Expresar la gratitud de la Corporación a un Teniente Coronel por su donativo de 1.000 pesetas para obsequiar a los asilados del Hogar Pignatelli.

El señor Presidente destaca un donativo de pesetas 1.183'55 para el Hospital Provincial, hecho por los obreros de Cardé y Escoriaza.

Hacer constar en acta la gratitud de la Corporación a doña María Tutor para su legado de 4.250 pesetas para el Hospital Provincial.

Delegar en el señor Presidente de la Diputación de Teruel para representar a la de Zaragoza en los actos a celebrar en el aniversario de la gesta de aquella capital.

El señor Presidente se refiere al glorioso combate sostenido por el minador "Vulcano" contra el destructor rojo "José Luis Díez", y a su propuesta se acuerda felicitar al Almirante de la Armada y al Comandante del "Vulcano".

El Sr. Allué da cuenta de haber sido debidamente informado y devuelto a la Corporación el presupuesto provincial del año 1939.

Darse por enterada la Corporación de la Ley de 29 de diciembre de 1938 sobre nueva estructuración del Gobierno.

Quedar enterada la Corporación del acta de la recepción de las obras de pavimentación de la travesía de Tarazona del camino vecinal número 679.

Señalar los días 9, 16, 23 y 30, a las dieciséis horas, para celebrar sesiones ordinarias durante el mes de enero de 1939.

Orden del día.

PONENCIA DE BENEFICENCIA

Reparar los desperfectos habidos por incendio en las salas de Nerviosas del Hospital Provincial.

Aprobar cuenta de 25.141'59 pesetas por suministro de artículos al Hogar Infantil, de Calatayud, en noviembre de 1938.

Aprobar relaciones de cantidades satisfechas por jornales de operarios en reparaciones del Hospital Provincial, del Hogar Pignatelli y en los diferentes talleres del mismo, durante los días del 19 al 24 de diciembre último, importantes 324, 63 y 1.238'17 pesetas, respectivamente.

Aprobar cuenta de 793'65 pesetas por suministro de materiales para la Imprenta del Hogar Pignatelli durante el mes de diciembre último.

Aprobar cuenta de 356'95 pesetas por materiales suministrados al taller de Zapatería del Hogar Pignatelli durante los meses de octubre y diciembre últimos.

Aprobar concesión de socorro de lactancia a Joaquín Lahoz Quílez, vecino de Lécera, para su hija Petra, nacida en parto doble, y a Angel Blasco Martín, vecino de Murero, para su hijo Jesús, nacido también en parto doble.

Autorizar ingreso en el Hogar Infantil, de Calatayud, al niño Francisco Antonio Lasala Arvis.

Conceder la baja definitiva en el Hogar Pignatelli del acogido José Colás Bolea.

PONENCIA DE GOBERNACION

Aprobar cuenta de 228 pesetas por gasolina con destino al coche de la Presidencia.

Aprobar cuenta de 9'90 pesetas por cestos para el servicio de la calefacción del Palacio Provincial.

Aprobar cuenta de 22'50 pesetas por material para el despacho de los señores Diputados.

Aprobar cuenta de 115'39 pesetas por fluido eléctrico suministrado al Gobierno Civil durante el mes de noviembre último.

Aprobar cuenta de 406'83 pesetas por fluido eléctrico suministrado para alumbrado del Palacio Provincial durante el mes de noviembre último.

Acordar modificación del acuerdo de 19 de diciembre último referente al capítulo del presupuesto

provincial de 1938, con cargo al cual ha de librarse la cuenta de 706'10 pesetas por gastos ocasionados con motivo de la instrucción de un expediente.

PONENCIA DE FOMENTO

Autorizando a D. Francisco Galé, de Tauste, para realizar obras en edificio lindante con la carretera provincial de Tauste a Luceni.

Conceder prórroga para la realización de obras en finca lindante con la carretera provincial a D. Joaquín Pallarés Guerrero, de Pradilla de Ebro.

Darse por enterada la Corporación de un escrito de la Subsecretaría del Ministerio del Interior autorizando a la Diputación para concertar empréstito de 750.000 pesetas con el Banco de Crédito Local de España.

Acordar la reparación del puente sobre el río Huerwa, sito en el camino vecinal de Cadrete a la carretera de Zaragoza a Teruel.

PONENCIA DE CULTURA

Acordar la ratificación para la apertura del concurso para el "Premio Mefisto" llevada a cabo por la Presidencia y disponiendo la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

PONENCIA DE PERSONAL Y PLANTILLAS

Acuerdo nombrando a D. Enrique Tortajada Prat sirviente provisional del Hospital de Nuestra Señora de Gracia.

Acuerdo desestimando solicitud presentada por D. Pedro Vicioso Gil, Celador del Hogar Doz, de Tarazona, para disfrutar de casa-habitación dentro de dicho Asilo.

Acuerdo autorizando al Dr. D. Miguel Merino Ezquerro, Médico de la Beneficencia de Teruel, para que preste servicios auxiliares en el Departamento de Medicina General del Hospital Provincial sin derecho al devengo de haberes.

Acuerdo concediendo un auxilio al sirviente septuagenario del Hospital Provincial Vicente Gracia Quintana.

PONENCIA DE HACIENDA

Acuerdo aprobando pase de nuevo a la Ponencia de Hacienda para nuevo estudio el dictamen que figura en el orden del día con el número 20, relativo al abono de 663'35 pesetas a D. Vicente Picazo, de suplidos por gastos en la Plaza de Toros durante el primer semestre de 1938.

Acuerdo aprobando modificación de la ordenanza de la tasa por servicios del Hospital Provincial, elevando 2 pesetas el precio de las estancias del Pensionado.

Aprobar cuenta de 2.318'50 pesetas por impresos para los servicios de recaudación.

Acuerdo aprobando prórroga del período voluntario de cobranza de cédulas personales de 1938 en Luceni, hasta el 5 de enero actual.

Acuerdo accediendo a reclamación formulada por D. Moisés Bádenas, de esta ciudad, contra acta de inspección por cédulas de 1938.

Acuerdo accediendo en parte a la reclamación de D. Francisco López, de esta ciudad, contra acta de inspección por cédulas de 1937.

Acuerdo accediendo en parte a la reclamación de doña María Gracianeta, de esta ciudad, contra acta de inspección de cédulas de 1937.

Acuerdo accediendo a la reclamación formulada por doña Matilde Martínez, de esta ciudad, contra acta de inspección por cédulas de 1938.

Acuerdo desestimando reclamación formulada por D. José Lleyda, de esta ciudad, contra acta de inspección por cédulas de 1937.

Acuerdo accediendo a la reclamación formulada por D. Antonio Cabeza, de esta ciudad, contra acta de inspección por cédulas de 1937.

Acuerdo desestimando la reclamación formulada por doña Juana Ferrer, de esta ciudad, contra acta de inspección por cédulas de 1938.

Acuerdo accediendo a la reclamación formulada por D. Eugenio Costa, de esta ciudad, contra acta de inspección por cédulas de 1938.

Acuerdo aprobando las liquidaciones de lo recaudado por cédulas personales de 1938 por los Ayuntamientos comprendidos en la relación que empieza por Albeta y termina por Sástago.

RUEGOS, PREGUNTAS Y PROPOSICIONES

El Sr. De la Fuente da cuenta de haber recibido un oficio, del que ya ha dado conocimiento a la Presidencia, en el que el Médico del Hogar Infantil, de Calatayud, informa de que en el año 1938 no ha ocurrido ninguna defunción entre los asilados del mismo ni en los de la Maternidad. Me complace informar de ello a mis compañeros, porque da idea de la buena marcha del Hogar Infantil, de lo eficaz de los servicios sanitarios y de la excelente colaboración de las Hermanas de la Caridad.

También he de dar cuenta de haber recibido un donativo de vacuna de la Asamblea Local de la Cruz Roja de Calatayud, que habiendo tenido dificultades para adquirirlas nos han facilitado cuanto ha hecho falta. Quiero testimoniar mi agradecimiento al Alcalde por las facilidades que siempre he encontrado en él para resolver pequeñas dificultades que surgieron para completar ciertas especies de alimentos a fin de completar el régimen en el Establecimiento.

El Sr. Allué: En cuanto al primer extremo, creo que merece ser destacado que en un establecimiento benéfico donde se albergan niños, donde la mortalidad suele ser tan elevada, no se haya producido ninguna defunción; es un caso que no habrá ocurrido desde hace muchos años o nunca, y significa un excelente estado de sanidad. Propongo que conste en acta nuestra satisfacción y se testimonie nuestra felicitación al Director-Médico de este Establecimiento por su atención a este respecto.

En cuanto al donativo de la Asamblea Local de la Cruz Roja, que tan buenos servicios viene prestando a la Causa nacional, no es uno de los menores atender a los niños que han de ser los hombres de mañana, que conste nuestro agradecimiento a la misma.

En cuanto a la colaboración que el Sr. De la Fuente ha recibido del Alcalde de Calatayud, también me complace recoger esas manifestaciones del Sr. De la Fuente en testimonio de la gratitud que la Diputación le guarda por su colaboración.

Se levanta la sesión a las siete y un minuto de la tarde.

Sesión del día 9.

Asistencia: Señores Allué, López Buera, Zamora, Ardid, Albareda, De la Fuente y Delegado de la Autoridad militar en la Corporación.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

ASUNTOS DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del funcionario provincial D. Isabelino Vilellas.

Asistir la Corporación a los funerales por el alma del General D. Severiano Martínez Anido.

Expresar la satisfacción de la Corporación y felicitar al General Alvarez Arenas por su designación para Subsecretario de Orden Público.

Agradecer a la Diputación de Logroño las atenciones dispensadas a la Presidencia de la de Zaragoza con motivo del viaje a aquella capital.

El señor Presidente da cuenta de los actos celebrados en el Hogar Pignatelli con motivo de la fiesta de Reyes.

También da cuenta el señor Presidente de un escrito del Ayuntamiento de Azuara agradeciendo las atenciones de la Diputación para con dicho pueblo.

El señor Allué da cuenta de un telegrama de la Diputación de Teruel manifestando que había representado a la de Zaragoza en los actos conmemorativos del sitio de Teruel.

Hacer constar en acta la satisfacción de la Corporación y felicitar al Sr. Cremades por su designación para Gobernador de Lérida.

Felicitar a D. Manuel Aznar por la concesión del premio "Francisco Franco".

Conceder a los funcionarios provinciales una paga extraordinaria.

Hacer constar en acta la satisfacción de la Corporación por la llegada a Zaragoza del Sr. Barón de Terlinden.

Orden del día.

Ratificar todos y cada uno de los acuerdos adoptados en la sesión del día 3 de enero de este año.

PONENCIA DE BENEFICENCIA

Aprobar cuentas de 13.323'57 y 17.439'31 pesetas por suministro de artículos en diciembre último al Hogar Provincial Doz, de Tarazona, y al Hogar Infantil, de Calatayud.

Aprobar relaciones de cantidades satisfechas por jornales invertidos en reparaciones del Hogar Pignatelli y del Hospital Provincial, importantes 261 y 135 pesetas, respectivamente.

Aprobar relación de cantidades satisfechas a operarios de los diferentes talleres del Hogar Pignatelli, importante 1.354'72 pesetas.

Aprobar relación de cantidades satisfechas por remuneraciones a asilados de los talleres del Hogar Pignatelli durante el cuarto trimestre de 1938, importante 10.213'75 pesetas.

Autorizar la salida definitiva del Hogar Pignatelli de los acogidos Jesús Solanas y Concepción Bernal.

Conceder el reingreso en el Hogar Provincial Doz, de Tarazona, a Domingo Roy Monteagudo.

Ejecutar obras de reparación en la Plaza de Toros.

PONENCIA DE GOBERNACION

Reconstruir las buhardillas del tejado del Palacio Provincial.

Aprobar precios de estancias en los hospitales de la jurisdicción de la Corporación.

Aprobar precios medios para suministros a la Guardia Civil.

Abonar dietas devengadas por los Vocales del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo D. José María García Pelenguer y D. Leonardo Prieto Castro.

Modificar acuerdo sobre aprobación y pago de unas cuentas de los talleres del Hogar Pignatelli.

PONENCIA DE FOMENTO

Conceder tres meses de prórroga para la reanudación de las obras de construcción del camino vecinal núm. 634.

Autorizar a doña Pilar Garriga y a D. Demetrio

Galdeano para realizar obras en fincas lindantes con camino vecinal.

PONENCIA DE CULTURA

Aprobar cuenta de 1.783'70 pesetas por gastos de la Biblioteca Popular "Gracián", de Calatayud, durante el cuarto trimestre de 1938.

Modificar acuerdo relativo a estancia y estudios en los Seminarios Sacerdotales Diocesanos de asilados del Hogar Pignatelli.

PONENCIA DE PERSONAL Y PLANTILLAS

Nombrar al caballero mutilado D. Jesús Asensio García para portero del Hogar Provincial Doz, de Tarazona.

Remunerar en algunos casos especiales a enfermeros provisionales del Hospital Provincial.

PONENCIA DE HACIENDA

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1937 y 1938 levantadas a vecinos de esta ciudad.

Aprobar liquidaciones de lo recaudado por cédulas personales de 1938 en pueblos de la provincia.

Conceder bonificaciones de 5 por 100 a los Ayuntamientos de la provincia que, hallándose al corriente en sus pagos a la Corporación, anticipen el de la aportación municipal de 1939.

Acceder a la reclamación de doña María Luisa Sánchez, de esta ciudad, contra su clasificación por cédulas personales de 1938.

RUEGOS, PREGUNTAS Y PROPOSICIONES

Hacer constar en acta el agradecimiento de la Diputación a las Organizaciones Juveniles de F. E. T. por su donativo de juguetes para los niños de la Maternidad y para los niños hospitalizados.

El Sr. De la Fuente da cuenta de haberse hecho el reparto de juguetes en el Hogar Infantil, asistiendo las Autoridades y el Alcalde.

El Sr. Allué manifiesta que constará en acta la gratitud de la Corporación por las atenciones de las Autoridades de Calatayud.

Sesión del día 16.

Asistencia: Señores Allué, López Buera, Zamora, Ardid, Albareda, Gutiérrez y De la Fuente.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

ASUNTOS DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

El Sr. Allué da cuenta a los señores Diputados de las victorias alcanzadas por el glorioso Ejército nacional al liberar totalmente la cuenca del Ebro y parte de la región de Cataluña.

Asimismo da cuenta de la gran manifestación popular celebrada por el pueblo zaragozano con motivo de la liberación de Tarragona.

También da cuenta de un comunicado recibido del Coronel-Secretario de S. E. el Jefe del Estado agradeciendo la adhesión de la Diputación Provincial al Generalísimo.

Da cuenta también a los señores Diputados de haberse constituido en Zaragoza el nuevo Ayuntamiento que preside el nuevo Alcalde, D. Juan José Rivas, y que creyendo interpretar el sentir de todos los señores Diputados dedica un saludo cordial a los componentes del mismo.

Orden del día.

PONENCIA DE BENEFICENCIA

Aprobar nómina de estancias cursadas en el Colegio de Madres Adoratrices de Logroño por meno-

res naturales de la provincia de Zaragoza durante el cuarto trimestre de 1938, importantes 23 pesetas.

Aprobar cuenta de 217 pesetas por estancias causadas en el Manicomio de Valladolid por las dementes de la provincia de Zaragoza Francisca Novales y Encarnación Millán durante el mes de diciembre último.

Aprobar cuenta de 5.474'35 pesetas por fórmulas despachadas en la Farmacia del Hospital Provincial con destino al Hogar Pignatelli y Maternidad durante el año 1938.

Aprobar relación de cantidades ingresadas durante el mes de diciembre último por trabajos realizados en el taller de Imprenta y otros talleres del Hogar Pignatelli, importantes 7.225'40 pesetas.

Aprobar ingreso en el Hogar Infantil, de Calatayud, del niño Federico Lizano Martínez.

Aprobar la salida definitiva del Hogar Pignatelli del acogido Leoncio Sanjuán.

Aprobar la baja definitiva en el Hogar Pignatelli del acogido Enrique Nougues, por su mal proceder y comportamiento.

Aprobar la ejecución de obras en los departamentos del contador de gas y caldera de la sala de operaciones del Hospital Provincial.

PONENCIA DE GOBERNACION

Aprobar cuenta de 77'10 pesetas por servicio telefónico a la Guardia Civil durante el mes de octubre último.

Aprobar cuenta de 189 pesetas por una bandera y accesorios para el asta de la misma.

Aprobar cuenta de 4 pesetas por una bandera y accesorios para el asta de la misma.

Aprobar cuenta de 4 pesetas por un interruptor de luz eléctrica para el Palacio Provincial.

Aprobar cuenta de 175 pesetas por el servicio de dar cuerda al reloj de la fachada del Palacio Provincial durante el año 1938.

Aprobar cuenta de 20 pesetas por el arreglo del reloj del Salón de Sesiones del Palacio Provincial.

PONENCIA DE FOMENTO

Informar favorablemente el proyecto de instalación eléctrica de la estación transformadora de Alagón a Figueruelas.

PONENCIA DE PERSONAL Y PLANTILLAS

Aprobar nombramiento de enfermero corretornos de Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia a favor del caballero mutilado de guerra D. Pascual Serrano Aguarón.

Aprobar el despido por faltas cometidas en el servicio de un subalterno provincial.

Aprobar sea admitido a las oposiciones convocadas para proveer una plaza de Oficial segundo de la Corporación al Oficial tercero de la misma D. Miguel Burriel Segarra.

PONENCIA DE HACIENDA

Aprobar le sea abonada a D. Vicente Picazo la cantidad de 663'35 pesetas por gastos de la Plaza de Toros durante el primer semestre de 1938.

Conceder cédulas reducidas por familia numerosa a D. Elías Ramos y D. Andrés Giménez, de esta ciudad.

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1937 levantadas a vecinos de Miedes.

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1938, levantadas a vecinos de Miedes.

Aprobar quede sin efecto el acta de inspección por cédulas presentada a doña Luisa Neumier.

Acceder a reclamación formulada por D. Abelardo de la Barrera contra acta de inspección por cédulas de 1938.

Acceder a reclamación de D. Antonio Grávalos, de esta ciudad, contra acta de inspección por cédulas de 1938.

Acceder en parte a la reclamación formulada por D. Elías Ruiz, de esta ciudad, contra acta de inspección por cédulas de 1937.

Aprobar los expedientes de apremio por cédulas personales de Castejón de Valdejasa y Santa Eulalia de Gállego, de 1936 y 1937, y de Ardisa, de 1937.

RUEGOS, PREGUNTAS Y PROPOSICIONES

El Sr. López Buera se adhiere con entusiasmo a las manifestaciones expuestas por el señor Presidente al comenzar la sesión.

Sesión del día 23.

Asistencia: Señores Allué, López Buera, Zamora, Ardid, Albareda y De la Fuente.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

ASUNTOS DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

Justificar la ausencia del Delegado militar en la Diputación, por encontrarse enfermo, y excusar la asistencia del Diputado Sr. Gutiérrez, por hallarse en Tarazona representando a la Corporación en el entierro del Teniente médico D. Félix Ilarri, muerto en el frente de batalla.

Hacer constar en acta, el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del mencionado Teniente médico.

Expresar la felicitación de la Diputación Provincial a la Madre General de la Comunidad de Hermanas de la Caridad con motivo de haberse salvado todas las Hermanas que había en Villafranca del Panadés y de no haber sufrido daños la casa natal de la fundadora de la Orden, Reverenda Madre Rafols.

Felicitar al Conde de Montseny por su nombramiento para el cargo de Presidente de la Diputación de Barcelona.

Felicitar asimismo a D. Pedro de la Fuente por su designación para el cargo de Fiscal de la Audiencia de Zaragoza.

El Diputado Sr. De la Fuente da las gracias al Presidente por las manifestaciones hechas con respecto al nuevo Fiscal de la Audiencia de Zaragoza, pariente suyo.

Expresar la satisfacción de la Corporación por la elección del Diputado Sr. Zamora para formar parte de la Junta del Canal Imperial de Aragón representando a la Diputación Provincial.

Corresponder al llamamiento hecho por el Gobierno para acudir en auxilio de Cataluña con las siguientes medidas: Ofrecer al Gobierno cuantos elementos de personal y material están al alcance de la Corporación; enviar una imagen de la Virgen del Pilar que se pondrá a disposición del jefe de las fuerzas que ocupan Barcelona, quien la destinará al uso más pertinente; entregar como donativo en dinero la cantidad de 5.000 pesetas; organizar un servicio de provisión y un camión de víveres para ser distribuidos en Barcelona, y, por último, ofrecer transitoriamente, mientras las circunstancias lo exijan, albergue y sostenimiento completo de cincuenta plazas de niños huérfanos o abandonados por sus padres que puedan hallarse en las calles de dicha capital.

Orden del día.

PONENCIA DE BENEFICENCIA

Aprobar relación de cantidades satisfechas por jornales empleados en reparaciones del Hogar Pignatelli, importante 333'94 pesetas; por jornales empleados en reparaciones del Hospital Provincial, importante 514'50 pesetas; por jornales de operarios de los diferentes talleres del Hogar Pignatelli, importante 2.483'59 pesetas, y la relación de facturas por materiales suministrados a los talleres del Hogar Pignatelli durante el mes de diciembre de 1938, importante 2.483'59 pesetas, y la relación de facturas por materiales suministrados a los talleres del Hogar Pignatelli durante el mes de diciembre de 1938, importante 596'13 pesetas.

Conceder el ingreso en el Hogar Provincial Doz, de Tarazona, de Martín Domínguez García, de Vistabella.

Acordar la salida definitiva del Hogar Pignatelli del acogido Angel Magén.

PONENCIA DE GOBERNACION

Aprobar cuenta, importante 60 pesetas, por un buzo para el encargado de la calefacción del Palacio Provincial; otra, importante 77'10 pesetas, por servicio telefónico del Cuartel de la Guardia Civil durante el mes de diciembre último; otra, de 77'10 pesetas, por servicio telefónico del Palacio Provincial durante el mes de enero de 1939; otra, de 847'99 pesetas, de la Depositaria de fondos provinciales, por gastos menores durante el año 1938, y otra, de 175 pesetas, por una figura de bronce adquirida con destino a la Tómbola de Frentes y Hospitales.

PONENCIA DE FOMENTO

Aprobar cuenta de 238'80 pesetas por gastos originados con motivo de la liquidación de las obras de construcción del camino vecinal número 613'14, de Piedratajada a Ortila.

Aprobar cuenta de 5.576'09 pesetas por gastos de conservación y entretenimiento de automóviles, maquinaria y material móvil de la Sección de Vías y Obras Provinciales durante el segundo semestre de 1938.

Aprobar relación de ingresos obtenidos durante el segundo semestre de 1938 por la Sección de Vías y Obras Provinciales por alquiler de automóvil, maquinaria y otros, importantes 5.579'99 pesetas.

PONENCIA DE PERSONAL Y PLANTILLAS

Volver a la Ponencia de Personal y Plantillas para nuevo estudio dictamen relativo a la concreción de normas para la concesión de un subsidio extraordinario a los empleados provinciales.

Conceder dos pagas de toca a la viuda del Maestro educador del Hogar Pignatelli D. Domingo García Machín.

PONENCIA DE HACIENDA

Aprobar padrones de cédulas personales de 1939 formados por varios Ayuntamientos.

Aprobar liquidaciones por cédulas personales de 1938 presentadas por varios Ayuntamientos.

Abonar a D. Enrique Marín 958'40 pesetas por inspección de cédulas de 1936 y 37 en Artisa y Castejón de Valdejasa, y de 1937 en Santa Eulalia de Gállego, y de 766'72 pesetas, premio de cobranza en ejecutiva de los mismos expedientes.

Declarar la incompetencia de la Corporación para autorizar la formación de un reparto municipal extraordinario en Samper del Salz.

Volver a nuevo estudio de la ponencia de Hacienda el dictamen relativo a la reclamación formulada por D. José María Royo Villanova contra acta de inspección por cédulas personales de 1938.

Acceder a reclamación de D. Primitivo Luaces contra acta de inspección por cédulas personales de 1937.

Acceder a reclamación de D. Germán Vidal contra acta de inspección por cédulas personales de 1937.

Acceder a reclamación de D. Julio Ruiz Viamonte contra acta de inspección por cédulas personales de 1937.

Acceder a reclamación de D. Manuel Tabuenca contra acta de inspección por cédulas personales de 1937.

Acceder a reclamación de D. Manuel Duplá contra acta de inspección por cédulas personales de 1937.

Acceder a reclamación de D. Joaquín Larrosa contra acta de inspección por cédulas personales de 1937.

Acceder a reclamación de D. Ricardo Sulzer contra acta de inspección por cédulas personales de 1937.

Aprobar el proyecto de distribución de fondos por obligaciones del mes de enero actual.

RUEGOS, PREGUNTAS Y PROPOSICIONES

El Sr. De la Fuente da cuenta de haber llegado a Zaragoza un grupo de periodistas madrileños, entre los que figura D. Antonio Lasheras, redactor de "Informaciones", natural de la provincia de Zaragoza, que realizó una gran labor patriótica y ha llegado recientemente a la España nacional.

El Sr. Allué manifiesta que la Diputación se congratula de la llegada de estos periodistas, y especialmente del Sr. Lasheras.

Sesión del día 30.

Asistencia: Señores Allué, López Buera, Zamora, Ardid, Albareda, Gutiérrez y De la Fuente.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

ASUNTOS DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

Hacer constar en acta la satisfacción de la Corporación con motivo de la conquista de Barcelona y dirigir un comunicado al Generalísimo trasladándole este acuerdo.

El señor Presidente da cuenta de haber recibido una carta del General Dávila expresando su satisfacción por ser el encargado de dar el uso oportuno a la imagen de la Virgen del Pilar que la Diputación ofreció. Asimismo manifiesta el Sr. Allué que se ha cumplimentado también el acuerdo de la Corporación referente al envío de víveres.

Testimoniar la felicitación de la Corporación a don Mariano Pano y al P. Polanco con motivo de su liberación del cautiverio marxista.

Celebrar un acto religioso, de cuya organización se encarga la Presidencia en inteligencia con las Hermanas de la Caridad, en acción de gracias por haberse salvado todo cuanto significaba un recuerdo de la Madre Rafols, en Villafranca del Panadés.

Contribuir, de acuerdo con las Diputaciones de Huesca y Teruel, a la reorganización del Centro Aragonés de Barcelona, haciendo constar que el Presidente de la Diputación de Barcelona y el Alcalde de esta ciudad han prometido asimismo su apoyo al mencionado Centro.

El señor Presidente manifiesta haber experimentado notable mejoría en su salud el Delegado militar en la Corporación.

También da cuenta el Sr. Allué del fallecimiento del maestro electricista del Hogar Pignatelli, D. To-

más Ardíd, a cuyo entierro asistió el Sr. Albareda en representación de la Corporación, acordando conste en acta el sentimiento de la misma por esta pérdida.

Un voto de gracias de la Diputación al farmacéutico Sr. Montaner por el donativo que hizo de productos alimenticios para los niños.

Señalar las dieciséis horas de la tarde para la celebración de las sesiones a partir del próximo mes de febrero.

Orden del día.

PONENCIA DE BENEFICENCIA

Aprobar relación de cantidades satisfechas por jornales de operarios de los diferentes talleres del Hogar Pignatelli durante los meses de noviembre y diciembre de 1938, importante 793'50 pesetas.

Aprobar nóminas de estancias en el Reformatorio de Buen Pastor por menores de esta provincia durante el mes de diciembre último; y en el Manicomio de Navarra por las dementes de la provincia de Zaragoza Epifanía Ibote y Concepción Ezquerria durante el cuarto trimestre de 1938, importantes 412 y 736 pesetas, respectivamente.

Proceder a la reparación del montacamillas del Hospital Provincial.

Proceder a la reparación del motor del montaplatos de la Maternidad.

Conceder el socorro de lactancia a Esteban Aldama Pérez, de Miedes, para su hijo Edmundo Aldama Garicano.

Acceder al prohijamiento de una expósita, de cinco a siete años de edad, de las acogidas en los Establecimientos provinciales de Beneficencia por los cónyuges Pedro Lajusticia Langa y Florencia Gracia Vicioso, de Munébrega.

Conceder el ingreso en el Hogar Pignatelli a los niños Antonio y Juan Espés Robles, y la salida del mismo Establecimiento del acogido Félix García Sánchez.

PONENCIA DE GOBERNACION

Aprobar una cuenta de 285 pesetas por una imagen de la Virgen del Pilar, adquirida con destino al glorioso Ejército liberador de Barcelona, y otra, de 134'92 pesetas, por anualidad correspondiente al año 1939 del seguro de cristales de la Corporación.

Aprobar la forma de liquidar y hacer efectivas las cuentas de gastos ocasionados con motivo de la obligación que la Corporación provincial tiene en unión del Excmo. Ayuntamiento de la capital, de proveer de material y mobiliario a los Juzgados militares del Cuerpo de Mutilados de guerra.

PONENCIA DE FOMENTO

Autorizar a D. Pedro Ferrer Castán para edificar en terreno lindante con camino vecinal.

PONENCIA DE PERSONAL Y PLANTILLAS

Ratificar los nombramientos hechos del personal eventual al servicio de la Corporación provincial, y la confirmación de las gratificaciones anteriormente acordadas.

Nombrar a D. Vicente Alquézar Capapé para que interinamente desempeñe el cargo de Maestro educador del Hogar Pignatelli.

Fijar la forma de remisión de los subsidios pro combatientes concedidos por esta Corporación.

Conceder premio de constancia a D. Angel Forcano Franco, encargado de la calefacción y vigilancia nocturna del Palacio Provincial.

PONENCIA DE HACIENDA

Acceder a la reclamación de D. José María Royo Villanova Morales contra acta de inspección por cédulas personales de 1938.

Desestimar reclamación de D. Antonio del Campo sobre devolución de lo satisfecho por cédulas personales.

Acceder a reclamación de D. Doroteo Sánchez, don Malaquíás Lores, D. Jesús Sánchez y doña Florentina Alcega, contra su clasificación en el padrón de cédulas personales.

Desestimar reclamación de D. José Sánchez, de Bureta, contra su clasificación en el padrón de cédulas personales.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Presidente, M. Allué Salvador.

SECCION CUARTA

Núm. 6.325.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Simón Latorre Velázquez la cesión de un terreno propiedad del Estado, sobrante de la carretera de Deza a Cetina, lindante: al Norte, con acequia; al Sur, con finca de Simón Latorre; al Este, con río Algadir, y al Oeste, con carretera de Deza, teniendo una extensión superficial de 174'30 metros cuadrados, se anuncia por el presente edicto que el expediente de referencia se hallará expuesto en esta oficina durante el término de treinta días, por si alguien quisiera formular alguna reclamación por creerse con derecho a hacerlo, circunstancia que deberá acreditar.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Administrador, Marino Goizueta.

Habiendo solicitado D.^a Elvira Miguel Velázquez la cesión de un terreno propiedad del Estado, sobrante de la carretera de Deza a Cetina, lindante: al Norte, con Pascuala Blázquez; al Sur, con Justo Chayarría; al Este, con finca de Elvira Miguel, y al Oeste, con la carretera de Deza, teniendo una extensión superficial de 45'48 metros cuadrados, se anuncia por el presente edicto que el expediente de referencia se hallará expuesto en esta oficina durante el término de treinta días, por si alguien quisiera formular alguna reclamación por creerse con derecho a hacerlo, circunstancia que deberá acreditar.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Administrador, Marino Goizueta.

Núm. 6.326.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115 de la Instrucción de Recaudación de 25 de abril de 1900, estarán expuestas en esta Administración por término de cinco días las relaciones de deudores por contribución rústica y pecuaria de esta capital y su agregado Villamayor, correspondientes a los años 1937 y 1938, del Distrito del Pilar y San Pablo, con el fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Administrador, Marino Goizueta.

Núm. 6.327.

En el día de hoy se remite a las Juntas periciales que al final se expresan el padrón de la riqueza rústica de su respectivo término municipal, con validez para los ejercicios económicos de 1940 y 1941, a fin de que sea expuesto al público en la Casa Consistorial correspondiente durante un plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante el referido plazo de exposición, los contribuyentes interesados podrán formular ante la Junta Pericial respectiva las reclamaciones que crean oportunas, las cuales, debidamente informadas por dichas entidades y unidas a las que éstas juzguen procedentes, serán remitidas a esta Administración al devolver el expresado documento. En éste consignarán las Juntas Periciales la correspondiente diligencia de aprobación en el caso de no presentarse reclamaciones atendibles.

Los pueblos a que se refiere este anuncio son: Tauste, Alfamén, Almochuel, Balconchán, La Zaida, La Muela y Biota.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados en general.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Administrador, Marino Goizueta.

SECCION QUINTA

Núm. 6.323.

Sección Agronómica de Zaragoza.

FIJACION DEL PRECIO DE LA ACEITUNA Y ORUJO PARA LA PRESENTE CAMPAÑA

Circular.

Se recomienda a todos los Alcaldes de la provincia la lectura y cumplimiento de la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de fecha 13 del actual (*Boletín Oficial del Estado* número 320, de fecha 16 del presente mes), en la que se dictan normas para la fijación de los precios de la aceituna y orujo, debiendo constituirse la Junta que se expresa en el artículo 7.º de la citada Orden dentro del plazo que se señala en el citado artículo y darán exacto cumplimiento a lo que la misma ordena.

Recomiendo a todos los señores Alcaldes la más exacta observancia de lo dispuesto, pues de lo contrario se exigirán las oportunas responsabilidades a los mismos.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

Núm. 6.324

Audiencia Territorial de Zaragoza.

Anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Justicia, se ordena a todos los Jueces de primera instancia y municipales de esta provincia que notifiquen a la Asociación General de Cazadores y Pescadores de España cuantas infracciones de caza y pesca sean sancionadas, con los datos necesarios para la defensa cinegética.

Los Jueces municipales comunicarán a los de instrucción quedar enterados del presente anuncio y éstos, a su vez, lo participarán a esta Audiencia Territorial.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Gerardo Álvarez de Miranda.

SECCION SEXTA

FAYON

Núm. 6.282.

El próximo día 2 de diciembre, bajo los pliegos de condiciones de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y tipos de subasta que más abajo se detallan, tendrán lugar las subastas de los arbitrios que se expresarán para el año 1940:

A las diez horas, arbitrio sobre carga y descarga de carbón: tipo, 5.000 pesetas.

A las diez y media, arbitrio sobre uso de pesas y medidas: tipo, 1.275 pesetas.

A las once, el de matadero: tipo, 800 pesetas.

A las once y media, el de puestos públicos: tipo, 250 pesetas.

A las doce, el de consumo de carnes frescas y saladas: tipo, 225 pesetas.

Las proposiciones habrán de hacerse en pliego cerrado y forma convenida en dicho pliego de condiciones.

Fayón, 17 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, (ilegible).

FRESCANO

Núm. 6.236.

Por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y a los efectos de reclamación, se hallará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la distribución de superficies y riquezas entre los propietarios comprendidos en las secciones A y B del registro fiscal de la riqueza rústica de este término efectuada por el Servicio de Catastro Agrícola. Pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Fréscano, 15 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Anselmo Cuartero.

MOROS

Núm. 6.262.

El arriendo de las exacciones del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio durante el año de 1940 tendrá lugar en subasta pública en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento a las diez horas del primer día hábil después de transcurridos veinte, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o de la persona en quien delegue.

El tipo en alza es de 640 pesetas. El tipo y pliego de condiciones de dicha subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en caso de no haber licitadores, se celebrará otra segunda a los diez días siguientes, también en el mismo sitio, hora e idénticas condiciones, sin más variación que la de quedar reducido el tipo a 480 pesetas.

Moros, 15 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Manuel Bueno.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 6.131.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 28 de diciembre próximo

venidero y hora de las once y media de su mañana tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º), y en el municipal de Cadrete, la primera subasta de los bienes embargados a Antonio Lázaro Alegre en expediente número 108 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiéndole a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Dado en Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan.

Una maleta en mediano uso. Tasada en ocho pesetas.

Dos camisetas y una camisa, en mediano uso. Tasadas en nueve pesetas.

Dos chaquetas viejas, en mediano uso. Tasadas en seis pesetas.

Dos pares de pantalones, en mediano uso. Tasados en cuatro pesetas.

Tres camisetas de verano, en mediano uso. Tasadas en cuatro pesetas.

Una camisa verde, en mediano uso. Tasada en tres pesetas.

Otra idem blanca. Tasada en cuatro pesetas.

Un par de calzoncillos, en mediano uso. Tasados en dos pesetas.

Dos corbatas. Tasadas en una peseta.

Dos pares de calcetines en mediano uso. Tasados en una peseta cincuenta céntimos.

Estos bienes se encuentran en poder del administrador Domingo Campillos del Caso, vecino de Cadrete.

Núm. 6.249.

**JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que por haber satisfecho la sanción que le fué impuesta al inculpado Juan Polo Palacios, vecino de Monreal de Ariza, se suspende la subasta anunciada para el día 5 de diciembre próximo y que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 8 del actual.

Dado en Zaragoza a catorce de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Núm. 6.273.

**JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 13 de enero próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en el municipal de Pozuel de Ariza, con un tercio de rebaja del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al vecino de dicho pueblo Pedro de la Hoz Rodríguez, en expediente núm. 88 de 1939

que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiéndole a los licitadores; que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable el consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio en que han sido valorados los bienes que se subastan; que no se admitirán posturas que no cubran la rebaja que se hace esta en subasta, y que los bienes se encuentran en poder del depositario administrador D. Prudencio Millán Garijo, de la misma vecindad que el inculpado, quien los exhibirá a cuantos lo deseen.

Dado en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan:

Una mula castaña, de unos 25 años de edad, coja de la pata y mano derecha. Tasada en setenta y cinco pesetas.

Otra mula negra, de unos 22 años de edad y coja también de la pata izquierda. Tasada en cien pesetas.

Una cabra de 2 años. Tasada en cincuenta y cinco pesetas.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 6.250.

JUZGADO NUM. 2.

D. Luis de Paz y Rodrigo, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que por auto de 4 de los corrientes, y en juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Juan Guelbenzu, en nombre y representación de D. Antonio Ichaso Lázaro, contra D. Fructuoso Blanco Martínez, se despachó ejecución contra el demandado por la cantidad de mil pesetas de principal y veintinueve pesetas treinta céntimos de gastos de protesto, y quinientas pesetas más para intereses y costas; habiéndose acordado, en virtud del ignorado paradero del demandado, llevar a efecto el embargo de bienes sin necesidad de requerimiento de pago, para hacer después éste y la citación de remate por medio de edictos.

Y, en consecuencia, por medio del presente se requiere a dicho D. Fructuoso Blanco Martínez para que haga efectivas en el acto las expresadas cantidades; se le hace saber que se ha trabado el embargo de sus bienes, y se le cita de remate para que en término de nueve días pueda oponerse a la ejecución, si le conviniere, personándose en forma en los autos, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y significándole que las copias simples presentadas las tiene a su disposición en Secretaría.

Dado en Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Luis de Paz. — El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 6.205.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación y notificación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en cumplimiento de ejecutoria de la causa 193-1933, sobre lesiones, contra Bernardino Gutiérrez, se cita por medio de la presente al perjudicado Luis Morales Román, que tuvo su domicilio en Madrid, y actualmente está en ignorado paradero, para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Zaragoza comparezca ante dicho Juzgado de instrucción a fin de notificarle que en

la causa indicada la Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia de 15 de abril de 1935, condenó al procesado Bernardino Gutiérrez, entre otras penas, a la de indemnización al perjudicado con la cantidad de ciento cuarenta y cinco pesetas y requerirle para que manifieste si percibió tal indemnización o, en otro caso, si renuncia a ella, cuya notificación y requerimiento se hace desde luego por medio de la presente, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a catorce de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 6.207.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en sumario número 76-1939, sobre robo de maletas, se cita por medio de la presente a Francisco Gómez, que era el chofer del auto del cual fueron robadas las maletas, para que, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado de instrucción a fin de recibirle declaración, apercibido que de no comparecer ni alegar justa causa le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a catorce de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 6.242.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido por providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye con el número 62 de 1939, sobre muerte de Agustín Clavería Díaz, se cita a los parientes más próximos del difunto y a Antonio Clavería Hernández y Ricardo Dual Gabarre, para recibirles declaración, y además, a aquéllos, para instruirles de los derechos que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, debiendo comparecer ante este Juzgado dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

La Almunia a catorce de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario judicial, Cándido Mola.

Juzgados municipales

Núm. 6.285.

ESCATRON

D. Luis Ariño Conde, Juez municipal de la villa de Escatrón;

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que más adelante se hace expresión ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia: En la villa de Escatrón a 13 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Sr. D. Luis Ariño Conde, Juez municipal; visto este juicio verbal civil seguido entre partes, de la una, como demandante, D.^a Antonia Polo Lacruz, representada por D.^a María Zabay Polo, naturales de Escatrón, mayores de edad, vecinos de Barcelona, y de la otra, como demandado, D. Eustaquio Villanueva Pina, mayor de edad, casado, del campo, natural de Escatrón, hoy en ignorado paradero, sobre pago de setecientas cincuenta pesetas,

intereses legales desde la interposición de la demanda, costas y gastos que se originen hasta su definitivo pago; y

Fallo: Que estimando pertinente la demanda interpuesta por D.^a Antonia Polo Lacruz contra D. Eustaquio Villanueva Pina, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno al expresado demandado a que pague a la parte actora antes expresada la cantidad de setecientas cincuenta pesetas reclamadas en este juicio, más el interés legal del 4 por 100 anual desde la interposición de la demanda y las costas causadas y que se causen hasta su completo pago».

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para su debida notificación, y que se publicará en los estrados conforme a lo dispuesto en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

La referida sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, D. Eustaquio Villanueva Pina, libro el presente en Escatrón a catorce de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Luis Ariño.—P. S. M.: El Secretario, Mateo Barrachina.

Núm. 6.286.

ESCATRON

D. Luis Ariño Conde, Juez municipal de la villa de Escatrón;

Hago saber: Que por este edicto se cita, llama y emplaza a D. Eustaquio Villanueva Peire, casado, del campo, natural y vecino de Escatrón, cuyo paradero se ignora, para que comparezca el día 11 de diciembre próximo, a las once y media horas, en la sala-audiencia de este Juzgado municipal a contestar la demanda de juicio verbal civil interpuesto contra él por D.^a María Zabay Polo, en nombre y representación de D.^a Antonia Polo Lacruz, naturales de esta localidad, vecinos de Barcelona, sobre pago de setecientas cincuenta pesetas, intereses legales desde la interposición de la demanda, costas y gastos, según lo tengo acordado en providencia de hoy, apercibiéndole que de no comparecer continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarlo.

Escatrón a quince de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Luis Ariño.—P. S. M.: El Secretario, Mateo Barrachina.

Núm. 6.266.

VELILLA DE EBRO

D. Pascual Burgos Labrador, Juez municipal de Velilla de Ebro;

Hago saber: Que en juicio ejecutivo instado por D. Pedro Mata Felius, vecino de Quinto, contra don Mariano Continente Lambea, de esta vecindad, en reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado (sito en la Plaza de España, núm. 1), el día 11 del próximo diciembre, a las once horas, los bienes siguientes:

	Pesetas.
Una cama de hierro con somier, en.....	150
Una máquina de coser marca «Singer», en..	250
Dos colchones, en.....	200
Un almohadón de color, en.....	10
Una almohada, en.....	5
Una alfombra, en.....	5
Una manta en mal uso, en.....	2

	Psetas
Un lavabo de madera completo, en.....	50
Un sillón y retranca de cuero, en.....	30
Un yugo y una trasca, en.....	40
Una cadena de hierro, en.....	1
Unos tirantes de carro, forrados de cuero, en..	75
Un carro seminuevo de mula y media, en..	500
Total.....	1.318

Para tomar parte en dicha subasta, los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibirán su cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos; no serán admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y los relacionados bienes se hallan en poder del depositario judicial D. Florencio Gonzalvo Burgos, vecino de esta villa (Cantón Bajo, núm. 3).

Dado en Velilla de Ebro a quince de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Pascual Burgos.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.344.

Farmacéutica Aragonesa, S. A.

Habiéndonos comunicado por sus respectivos propietarios el extravío de los títulos nominativos que se detallan, se hace público que si en el término de treinta días desde la fecha de la publicación del presente

anuncio, según determina el art. 13 de los Estatutos de esta Sociedad, no se ha presentado reclamación alguna, se expedirán los correspondientes duplicados, quedando anulados los originales y exenta la Empresa de toda responsabilidad.

Serie A

Número 324, propiedad de D. Jesús Cabeza.
Núms. 326/329, propiedad de D. José Calasanz.
Núms. 874/883, propiedad de D. Antonio Alfonso.
Núm. 971, propiedad de D. Lorenzo Tello.
Núms. 972/973, propiedad de D. José Trallero.
Núms. 26/29, 885/900, propiedad de D. Teodoro Albareda.

Núms. 652/654, propiedad de D. Manuel Lanao.

Serie B

Número 1.013, propiedad de Viuda de A. Andréu.
Núms. 1.091/2, propiedad de D. José Trallero.
Núms. 1.093/4, propiedad de D. Lorenzo Tello.
Núms. 1.173.5, propiedad de D. Lázaro Jesús Gracia.
Núms. 1.217/1.232, 1.249/1.258, 1.338/1.347, 1.794/5 y 1.840/1.851, propiedad de D. Gerardo Vergés.
Núm. 1.402, propiedad de D. Antonio Alfonso.
Núms. 1.635/1.644, propiedad de D. Antonio Dosset.
Núms. 1.776/1.778, propiedad de D. Angel Ruiz Vallés.

Núms. 1.194/95, 1.569/70, 1.692/94 y 1.856/58, propiedad de D. Manuel Lanao.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—Por acuerdo del Consejo: El Gerente, A. López Carrascón.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar o rque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 1.257.

Distrito Minero de Teruel.

D. José Alfaro López, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Teruel;

Hago saber: Que D. Antonio Gil Enciso, vecino de Ariño (Teruel), ha presentado una solicitud de registro de sesenta pertenencias de mineral de carbón, sitas en el término de Andorra, paraje denominado «La Cerrada», con el nombre de «María», núm. 4.096, el día 4 de noviembre de 1939, a las doce y media horas, y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida: Se tomará como punto de partida la estaca séptima de la demarcación «Mercedes», núm. 4.009.

Líneas y rumbo de la designación: Desde el punto de partida y en dirección E. 18° S. se medirán 1000 metros, colocándose la primera estaca; de primera a segunda y en dirección N. 18 grados E., 600 metros; de segunda a tercera y en dirección O. 18 grados N., 1.000 metros; de tercera a punto de partida y en dirección S. 18 grados O., 600 metros, quedando así cerrado el perímetro de las sesenta pertenencias solicitadas.

Es colindante, según la designación, la citada mina «Mercedes», núm. 4.009.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil, con fecha 9 de noviembre de 1939, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia para que en el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel, 10 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe, José Alfaro.

Núm. 1.328.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circular.

Próxima la temporada de matanza de cerdos en los domicilios particulares con destino al consumo familiar, se recuerda a los señores Alcaldes e Inspectores municipales veterinarios de esta provincia lo dispuesto para la organización de este servicio, el que habrá de verificarse con sujeción a las normas siguientes:

1.^a El Alcalde, de acuerdo con el Inspector veterinario, señalará los días de la semana en que haya de tener lugar el sacrificio de los cerdos con el fin de que puedan ser reconocidos en vivo y en canal, macro y microscópicamente.

2.^a El Inspector veterinario, una vez que haya reconocido el cerdo y declarado apto para el consumo, entregará al dueño del mismo el correspondiente certificado expedido en el modelo oficial, que llevará, necesariamente, el sello de 10 céntimos de la Asociación Oficial Veterinaria de la provincia.

3.^a Los Ayuntamientos facilitarán a los Inspectores veterinarios los impresos oficiales para este servicio, preveyéndose oportunamente de ellos en la Asociación Provincial Veterinaria de Teruel.

4.^a Los Inspectores veterinarios no percibirán directamente de los vecinos cantidad alguna por este servicio, siendo obligación de los Ayuntamientos incluir estos derechos, a razón de 2 pesetas por cerdo, en sus respectivos presupuestos para abonarlos por meses o trimestres al Inspector, juntamente con los demás haberes.

5.^a Los gastos de locomoción, cuando el servicio haya de realizarse a más de 3 kilómetros de la residencia del Inspector, serán satisfechos a prorratio entre los municipios visitados y los dueños de los cerdos sacrificados en el mismo día.

6.^a Los municipios en que se halle vacante la plaza de Inspector veterinario nombrarán, con carácter provisional, al Inspector más próximo o al que más facilidades ofrezca para el servicio, dando cuenta de ello a esta Inspección Provincial, para la aprobación correspondiente, si así procede.

7.^a Todos los Alcaldes e Inspectores municipales veterinarios de la provincia vienen obligados a dar cuenta a esta Inspección Provincial de la forma en que se haya organizado el servicio, previniéndoles que del incumplimiento de cuanto se ordena por la presente se exigirá la responsabilidad a que hubiere lugar.

Teruel, 17 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Inspector provincial, Marcos Quintero.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1939; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Anteproyecto de presupuesto municipal ordinario.

1.279.—Rudilla. (Año 1940)

Censo de prestación personal.

1.310.—Calamocha
1.322.—La Puebla de Híjar
1.340.—Torrevelilla

Expedientes de habilitación de créditos.

1.323.—Torrecilla de Alcañiz

Expedientes de suplementos de crédito.

1.284.—Villalba de los Morales

Expedientes de transferencias de créditos.

1.277.—Utrillas
1.306.—Cuevas Labrabas

Matrícula industrial.

1.285.—Luco de Jiloca. (Año 1940)
1.291.—Pozondón. (Año 1940)
1.305.—Odón. (Año 1940)
1.312.—Calamocha. (Año 1940)
1.321.—Valjunquera. (Año 1940)
1.326.—Lagueruela. (Año 1940)

1.341.—Torrevelilla. (Año 1940)

Ordenanzas para formar el repartimiento general

1.291.—Pozondón
1.304.—Torralba de los Sisonos
1.331.—Torrijo del Campo

Padrón de edificios y solares

1.284.—Villalba de los Morales. (Año 1940)
1.287.—Ejulve. (Año 1940)
1.307.—Calamocha. (Año 1940)
1.324.—Torrecilla de Alcañiz. (Año 1940)
1.338.—Valdecuenca. (Año 1940)

Padrón del impuesto de plagas del campo.

1.291.—Pozondón. (Año 1940)

Padrón de urbana.

1.326.—Lagueruela. (Año 1940)

Padrón de vehículos con motor mecánico.

1.309.—Calamocha. (Año 1940)
1.322.—La Puebla de Híjar. (Año 1940)

Presupuesto municipal ordinario.

1.303.—Torralba de los Sisonos. (Año 1940)
1.329.—Calomarde. (Año 1940)
1.331.—Torrijo del Campo. (Año 1940)

Prórroga del presupuesto municipal.

1.336.—Foz Calanda

Proyecto de modificaciones al presupuesto municipal.

1.291.—Pozondón. (Año 1940)
1.305.—Odón. (Año 1940)

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

1.320.—Teruel. (Año 1940)

Reparto de rústica.

1.291.—Pozondón. (Año 1940)
1.325.—Torrecilla de Alcañiz. (Año 1940)

Reparto de urbana.

1.291.—Pozondón. (Año 1940)

Repartimiento de rústica y pecuaria.

1.284.—Villalba de los Morales. (Año 1940)
1.308.—Calamocha. (Año 1940)

BECEITE

Núm. 1.276.

El día que haga ocho a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza se celebrarán en la Casa Consistorial las subastas de aprovechamiento de pastos que a continuación se expresan:

Pastos por tres años en el monte «Sierra del Arca», núm. 256 p) del Catálogo, para 200 cabezas de ganado lanar, 20 cabríos y 10 mayores. Tasado en 520 pesetas; gastos de gestión técnica, 45'20 pesetas, y 5 por 100 necesario para tomar parte en la subasta, 26 pesetas.

Pastos por tres años en el monte «Los Comellanos», número 256 d) del Catálogo, para 100 cabezas de ganado lanar y 10 cabríos. Tasado en 235 pesetas; gastos de gestión técnica, 18'35 pesetas, y 5 por 100 necesario para tomar parte en la subasta, 11'75 pesetas.

Pastos por tres años en el monte «Solana de Villarroch», número 256 k) del Catálogo, para 150 cabezas de ganado lanar, 15 cabrío y 10 mayores. Tasado en 402'50 pesetas; gastos de gestión técnica, 24'03 pesetas y 5 por 100 necesario para tomar parte en la subasta, 20'15 pesetas.

Pastos por tres años en el monte «Barranco del Crop», número 256 a) del Catálogo, para 100 cabezas de ganado lanar y 10 cabrío. Tasado en 235 pesetas; gastos de gestión técnica, 15'35 pesetas, y 5 por 100

necesario para tomar parte en la subasta, 11'75 pesetas.

Pastos por tres años en el monte «Solana de las Teas», número 256 j) del Catálogo, para 100 cabezas de ganado lanar y 10 cabrío. Tasado en 235 pesetas; gastos de gestión técnica, 18'35 pesetas, y 5 por 100 necesario para tomar parte en la subasta, 20'15 pesetas.

El importe de este anuncio y demás gastos que ocasionen los expedientes de las subastas correrán a cargo de los rematantes.

Lo que se hace público para general conocimiento. Beceite, 8 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde: P. A. (ilegible).

CAÑADA VELLIDA Núm. 1.344.

Por Genaro López Palomar se ha solicitado un trozo de terreno de 30 metros cuadrados, propiedad de este Ayuntamiento, en la calle del Prado, cuyos linderos son: Norte, con el camino y era del mismo; Sur y Oeste, con el camino, y Este, con el solicitante.

Se hace público para conocimiento del vecindario por el plazo de quince días, transcurridos los cuales sin reclamación se adjudicará al solicitante.

Cañada Vellida, 15 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Juan Francisco Calvo.

CAMARENA Núm. 1.333.

Con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas dictadas por el Distrito Forestal y por el Ayuntamiento de esta villa, el día 11 del próximo mes de diciembre y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta del aprovechamiento de pastos, bajo el tipo de tasación de 4.700 pesetas, más los gastos a que ascienda este anuncio y formación de expediente, que ha de efectuarse con 2.000 cabezas de ganado lanar y 200 de cabrío y mayores, siendo el presupuesto por gestión técnica de 256 pesetas, según determina la Orden-circular de 4 de diciembre de 1934.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Camarena a 16 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Abdón Cortés.

CALANDA Núm. 1.334.

El día 8 del próximo mes de diciembre, a las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta para el arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas para el año de 1940, bajo el tipo en alza de 2.500 pesetas.

Calanda, 15 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, (ilegible).

CALOMARDE Núm. 1.330.

El día que haga veinte a contar de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, y si fuera festivo el inmediato siguiente, con arreglo al pliego de condiciones que rige en los aprovechamientos forestales y de conformidad a lo dispuesto por el señor Ingeniero-Jefe del Distrito Forestal de Teruel, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas siguientes:

A las diez de la mañana, la de aprovechamiento de pastos para 400 reses de ganado lanar, 40 de cabrío y 35 mayores, tasados en 1.115 pesetas; gestión técnica, 121'15 pesetas.

A las once, la de aprovechamiento de leñas bajas, 300 estéreos, tasados en 300 pesetas, siendo la gestión técnica de 81'75 pesetas.

Los gastos de anuncio y expedientes correrán a cargo del rematante.

Calomarde, 15 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Marcelino Pérez.

CEDRILLAS Núm. 1.294.

En cumplimiento de lo ordenado por la Jefatura del Distrito Forestal, el día 6 de diciembre próximo, a las once, se celebrará la subasta para el aprovechamiento de pastos en el monte núm. 223 del Catálogo de este término municipal, para 1.500 cabezas de ganado lanar, por el tipo de 3.000 pesetas; gestión técnica, 130 pesetas, y depósito para tomar parte en la subasta, 150 pesetas.

Dicho aprovechamiento terminará el día 30 de septiembre de 1940.

Cedrillas, 10 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Cristóbal Izquierdo.

CRIVILLEN Núm. 1.349.

A los veinte días contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y horas de diez y once, se celebrarán en esta Casa Consistorial las subastas siguientes:

500 estéreos de leñas bajas en el monte núm. 64, denominado «El Pinar», tasados en 500 pesetas; gestión técnica, 136'25, y depósito para tomar parte en la subasta, 50 pesetas.

500 estéreos de leñas bajas del monte núm. 65, denominado «Radiguero y Solana», tasados en 500 pesetas; gestión técnica, 136'25, y depósito para tomar parte en la subasta, 50 pesetas.

Crivillén, 15 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Pablo Estopañán.

CUBLA Núm. 1.334.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, se anuncia para su provisión interina entre los señores que pertenezcan al Cuerpo del Secretariado, pudiendo dirigir sus instancias, debidamente reintegradas, a este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días desde que aparezca este anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL.

Lo que se publica para conocimiento de los señores Secretarios.

Cubla, 15 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Joaquín Marzo.

POZONDON Núm. 1.344.

El día 5 de diciembre próximo y hora de las diez, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta del aprovechamiento de pastos por tres años del monte número 30, denominado «Loma de la Capellanía», para 500 lanar, 50 cabrío y 10 mayor; tipo de tasación por los tres años, 1.175 pesetas.

La subasta deberá sujetarse al pliego de condiciones. Pozondón, 13 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Modesto Blasco.

TORRECILLA DEL REBOLLAR Núm. 1.298.

El día 7 del próximo mes de diciembre, a las ocho horas de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial y bajo mi presidencia o la del gestor en quien delegue, la subasta de pastos por tres años del monte número 153 del Catálogo, denominado «El Rebollar», bajo el tipo de subasta de 1.270 pesetas y demás condiciones facultativas y las de carácter administrativo que se hallan a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torrecilla del Rebollar, 7 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Antonio Beltrán.